

ORDENANZA N°

VISTO:

La creciente necesidad de mejorar los canales de comunicación entre el Estado Municipal y la comunidad de Deán Funes, garantizando un acceso ágil, transparente y eficiente a la información pública, así como a la gestión de trámites y a la recepción de reclamos.

Y CONSIDERANDO:

-Que el Municipio debe responder a las demandas de los vecinos en cuanto a rapidez, transparencia y accesibilidad en la atención ciudadana, adaptándose a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

-Que la Ley Nacional N° 26.653 de Accesibilidad de la Información en Páginas Web, que garantiza el acceso universal a la información pública, y dado que los sistemas de atención tradicionales, tales como la atención presencial en oficinas municipales o las líneas telefónicas, presentan limitaciones de horario, saturación en épocas de alta demanda y, en muchos casos, dificultades de acceso para personas mayores o con movilidad reducida.

-Que la Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de toda persona a solicitar y recibir información completa, veraz y oportuna, y entendiendo que la incorporación de este tipo de plataformas representa un paso fundamental en la modernización del Estado Municipal, favoreciendo no sólo la eficiencia administrativa, sino también la transparencia y el fortalecimiento del vínculo entre la ciudadanía y el gobierno local.

-Que la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales y Ley Provincial N° 8803 de Acceso a la Información Pública de Córdoba, que regulan el uso responsable y transparente de los datos de los ciudadanos, y en virtud de lo cual es deber del Municipio velar por la protección de datos personales de los usuarios y garantizar un uso ético y seguro de la información recabada.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Créase el Chatbot Municipal de Atención Ciudadana de Deán Funes, como canal oficial de comunicación digital entre el Municipio y la comunidad, disponible en las plataformas de mensajería instantánea.

Artículo 2º.- El Chatbot tendrá por funciones:

- a) Brindar información sobre servicios municipales (impuestos, horarios, turnos, actividades, etc.).
- b) Recepcionar reclamos vecinales y derivarlos a las áreas correspondientes.
- c) Orientar a los vecinos en la gestión de trámites digitales y presenciales.
- d) Facilitar recordatorios de campañas de salud, eventos y otras comunicaciones oficiales.

Artículo 3º.- La Municipalidad de Deán Funes garantizará la seguridad y protección de datos personales, conforme a la legislación vigente.

Artículo 4º.- La Secretaría de Gobierno y/o el área que la reemplace será la encargada de la implementación, mantenimiento y actualización del Chatbot, debiendo capacitar al personal municipal en su uso y supervisión.

Artículo 5º.- DE FORMA Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Concejales:

Pérez Débora Rocio DNI 47.365.071.....

Piñeyro Polacov Arantza Abigail DNI 48.604.306.....

Secretaria:

Lozano Jazmin DNI 44.432.698.....